



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 155-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de enero de 2018, las 18h00.- **VISTOS: ANTECEDENTES.- a)** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el veinte y uno de diciembre de 2017, a las veinte y dos horas con catorce minutos (22h14), el documento suscrito por la licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, quién comparece por sus propios derechos y en calidad de adherente permanente del Movimiento Político Patria Altiva i Soberana, Listas 35 y suscrito por su abogado patrocinador Antonio Masacela Mullo, documento compuesto de un escrito de trece (13) fojas y en calidad de anexos ciento ochenta y dos (182) fojas; por medio del cual, interpone el Recurso de Apelación y en la parte sustancial argumenta que: *“ (...) es el acta de Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 23 de noviembre de 2017, en la ciudad de Guayaquil, por convocatoria del adherente permanente Lenin Moreno Garcés, que ejerciendo ilegalmente la calidad de Presidente del Movimiento, convocó a sesión extraordinaria del Movimiento Patria, Altiva i Soberana, Alianza PAIS, en la cual se resolvió (...) ”* (fs. 183 a 195) **b)** Efectuado el sorteo electrónico institucional se le asigna a la presente causa el número 155-2017-TCE, radicando la competencia en el doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente de este Tribunal en calidad de Juez de instancia, conforme consta la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el veinte y dos de diciembre de dos mil diez y siete. (fs. 196) **c)** Mediante providencia de 02 de enero de 2018, las 16h44, el juez de instancia dispuso que en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto, la recurrente, licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano *“... aclare y complete su escrito de interposición del recurso, en especial los numerales 3 y 4 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electora l...”* (fs. 197 y vta.) **d)** Mediante escrito firmado por la licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano y su abogado Carlos Alvear Burbano, se recibe en el despacho del juez de instancia el día jueves cuatro de enero de dos mil dieciocho a las ocho horas con quince minutos, escrito formado de cuatro (4) fojas y acompañando tres (3) anexos, conforme consta de la razón sentada por la Abg. Sandra Pinto Hormaza, Secretaria Relatora del despacho (fs. 213 a 217). **e)** El Juez de instancia, doctor Patricio Baca Mancheno, ha recibido el escrito de ampliación y aclaración del recurso interpuesto, procedió disponer mediante providencia de 4 de enero de 2018, las 17h45, el ARCHIVO de la causa, ya que expresa *“ (...) el recurso presentado es impreciso, oscuro y ambiguo lo que conlleva a este juzgador no pueda deducir, en forma clara y precisa, la pretensión de la compareciente. En tal circunstancia, al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad y con base en el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales ARCHIVASE la presente causa ...”* (fs. 219 y vta.) **f)** La recurrente por medio de su abogado patrocinador legalmente autorizado para el efecto, comparece interponiendo el Recurso Ordinario de Apelación al auto de archivo emitido por el juez de instancia, recibido en la

Justicia que garantiza democracia



Secretaría General de este Tribunal el día lunes 8 de enero de 2018, a las ocho horas con veinte y tres minutos, compuesto de dos (2) fojas, conforme a la razón sentada por la secretaria relatora del despacho (fs. 232 a 234). **g)** El doctor Patricio Baca Mancheno, Juez de instancia, por efecto del Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por la licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano por intermedio de su abogado Carlos Alvear Burbano y por haberlo presentado oportunamente concede dicho recurso. Disponiendo que se remita el expediente a la Secretaria General para que proceda al sorteo correspondiente (fs. 236). **h)** Efectuado que fue el sorteo electrónico institucional, le correspondió en calidad de Juez Sustanciador al doctor Miguel Pérez Astudillo, acompañando el expediente compuesto de doscientos cuarenta y cinco (245) fojas, conforme consta de la razón suscrita por la abogada Ivonne Coloma Peralta de diez de enero de 2018 (fs. 246). Al amparo de lo dispuesto en los artículos 75, 76, 217 y 221 numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador y concordante con estas normas constitucionales el contenido de los artículos 70 numerales 1 y 4; 72 incisos primero y último; 268 numeral 1; y 269 numeral 11 y quinto inciso de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en mi calidad de Juez electoral sustanciador **ADMITO A TRÁMITE** el presente Recurso Ordinario de Apelación y dispongo. **PRIMERO.-** Notifíquese **1.1.** A la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, adherente permanente del Movimiento Político Patria Altiva i Soberana, Listas 35 y a su abogado patrocinador Carlos Alvear Burbano en la casilla contenciosa electoral No. 010 asignada previamente para el efecto a la recurrente; y, en los correos electrónicos siguientes; secretaria.ejecutiva@alianzapais.com garb19@hotmail.com y alvear.carlos@hotmail.com **1.2.** Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** Confiérase en forma íntegra copias físicas y en archivo digital de la presente causa para su conocimiento y resolución a cada uno de las señoras juezas y señores jueces que integran el Pleno de este Tribunal. **TERCERO.-** Actúe en la presente causa la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"** F.) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL DEL TCE

JA

